

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9423/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día diez de diciembre de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 9423/2020, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] la cual solicita: *"Buenas tardes me dirijo a ustedes para solicitar para mi contrato de las 2 plazas otorgadas por acuerdo extrajudicial en mayo del 2011 con él. Director general de esa Época Dr. Flores Sosa y como asesora la. Dra. Ayala. Solicito el acuerdo firmada en su oficina que derivo en las 2 últimas horas de la plaza, así como las condiciones de cumplimiento. No se encuentra en Mi expediente administrativo y no tengo acceso al expediente ejecutivo ni de la torre administrativa y del hospital general ISSS. De igual forma hablan de asignaciones de plaza Y las responsabilidades que esta implica, pero no se encuentran documentación en la biblioteca física y virtual aseguran sin obligaciones que se deben cumplir sin tener Justificación escrita lo que lleva a actos arbitrarios sino se demuestra los protocolos. Por tanto, resumo solicito mis contratos (2) con el acuerdo extrajudicial en mayo 2011 Y las asignaciones de responsabilidades de la plaza en el. Servicio de Neurocirugía y en la emergencia que son totalmente diferentes. y evitar manipulación por las jefaturas de Neurocirugía. En detrimento de mi desarrollo profesional."*. hace las siguientes Valoraciones:

Se remitió el requerimiento a la Unidad de Recursos Humanos, dicha área manifestó lo siguiente: Es necesario que aclare: 1. los contratos que requiere son sus nombramientos en el Instituto, 2. nos diga a que documento se refiere con el acuerdo extrajudicial de mayo 2011, 3. las asignaciones de responsabilidades de la plaza en el Servicio de Neurocirugía y en la emergencia que son totalmente diferentes (copiado literal de la solicitud), se refiere a las Descripciones de Puesto.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que haya subsanado conforme a lo solicitado, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.

